



Juzgado Primero Laboral del Circuito

Fusagasugá, Cundinamarca.

Acta No. 011

Municipio	Fusagasugá	Fecha	24 de enero de 2024	Hora	8:31 a. m.
Radicación No.					
2 5 2 9 0 3 1 0 5 0 0 1 2 0 2 2 0 0 2 3 6 0 0					
Partes	Demandante	Gency Marcela Botero Villareal			
	Demandado	Multiasistir Empresa Asociativa de Trabajo			
Proceso	Ordinario laboral de primera instancia.				
Tema	Contrato de trabajo				
Control de asistencia					
Participante	Nombre completo				
Demandante	Gency Marcela Botero Villareal				
Apoderado (a)	William Oswaldo Pineda Rodríguez				
Demandado (a)	Blanca Alicia Arias Rodríguez – representante legal				
Apoderado (a)	Néstor Rojas Cruz				
Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas (Artículo 77 CPTSS)					
Etapas de conciliación					
Auto: Por no advertir ánimo conciliatorio, se declara clausurada esta etapa.					
Etapas de decisión de excepciones previas					
No hay excepciones previas que resolver.					
Etapas de saneamiento					
No hay medidas de saneamiento del proceso que adoptar.					
Etapas de fijación del litigio					
Hechos aceptados totalmente	N/A				
Hechos aceptados parcialmente	N/A				
No hay hechos aceptados que declarar probados y, en esa medida, todos ellos quedan sometidos al debate probatorio.					
Problema (s) jurídico (s) a resolver:					
1- ¿Entre las partes existió o no un contrato de trabajo a término indefinido con vigencia desde el 29 de marzo de 2021 hasta el 6 de septiembre del mismo año?					
2- En caso afirmativo, ¿Hay lugar a imponer condena o no a la parte demandada al pago del reajuste de las cesantías, intereses sobre cesantías y su sanción por no pago y cotizaciones a seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes con destino a la caja de compensación familiar, con base en el salario realmente devengado junto con «comisiones por vacunas» a partir del 29 de abril					



Juzgado Primero Laboral del Circuito

Fusagasugá, Cundinamarca.

de 2021, así como al pago de la compensación de las vacaciones y de la prima de servicios desde esa misma fecha?

3- ¿La demandante, al momento de su desvinculación, era beneficiaria de la estabilidad laboral reforzada por encontrarse en estado de gestación?

4- En caso positivo, ¿Es viable declarar que la terminación del contrato de trabajo es ineficaz y, en consecuencia, debe disponerse su restablecimiento, para lograr así su reincorporación y/o reintegro al mismo cargo que desempeñaba al momento del retiro o uno de igual o superior categoría, junto con el pago de salarios, más «comisiones por cada vacuna aplicada», cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios y cotizaciones a seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, al igual que el pago de la indemnización de 60 días de salario prevista en el artículo 239 del CST?

5- ¿Es procedente imponer condena o no a la parte demandada al pago de la indemnización moratoria por la falta de consignación de las cesantías, contenida en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990?

6- En *subsidio*, ¿Si la demandante tiene a la misma protección especial a la estabilidad laboral reforzada por el fuero de maternidad en contraste con su vinculación a través de un contrato de prestación de servicios?

En uso de la palabra, el apoderado judicial de la parte demandada propuso incidente de nulidad por indebida notificación.

Auto: Después de garantizar el derecho de réplica a la contraparte, el juez resuelve:

1. **Rechazar** la solicitud de nulidad por indebida notificación.
2. **Condenar en costas** a la parte demandada. En su liquidación, inclúyase la suma de **\$325.000** por concepto de agencias en derecho a favor de la parte demandante.

Notificados en estrados,

Recurso de reposición	X	Recurso de apelación		Parte demandante		Parte demandada	X
-----------------------	---	----------------------	--	------------------	--	-----------------	---

Auto: Después de garantizar el derecho de réplica a la contraparte, **se niega** el recurso de reposición **y se confirma** el auto recurrido.

Recurso de reposición		Recurso de apelación	X	Parte demandante		Parte demandada	X
-----------------------	--	----------------------	---	------------------	--	-----------------	---



Juzgado Primero Laboral del Circuito

Fusagasuga, Cundinamarca.

Auto: Por no haberse interpuesto en subsidio del de reposición, ni haberse utilizados argumentos nuevos para resolverlo, **se rechaza** el recurso de apelación presentado, por extemporáneo.

Recurso de queja	X	Parte demandante		Parte demandada	X
------------------	---	------------------	--	-----------------	---

Auto: Después de garantizar el derecho de réplica, **se niega** el recurso de reposición y **se confirma** el auto que negó el recurso de apelación.

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 68 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se concede** el recurso de queja para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

Por secretaría, elabórese y envíese el expediente debidamente organizado según el Protocolo de Gestión de Documentos Electrónicos implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la habilitación del enlace de consulta permanente en una mensaje de datos, con arreglo a los artículos 125 del Código General del Proceso y 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notificados en estrados,


DOMINICK CYBULKIEWICZ ACUÑA
Juez

Firmado Por:
Dominick Cybulkiewicz Acuña
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b6881414636677f6e851995b2aa9557f681330cbd3f4cbe71f9012d4d29c5a8

Documento generado en 24/01/2024 11:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>